



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
Página 1 de 1

FECHA: 20 de enero de 2020 /	PEDIDO No. 2 /
Unidad Ejecutora:	Coordinación de Producción
Partida Presupuestaria:	2020-11300063-11-00-000-005-000-029-0115-21 /

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
Servicios Técnicos	Mes	029	12
JUSTIFICACIÓN: Pago a Pedro Eduardo Solís Douma, por servicios técnicos prestados a la ENCA durante el período del 20 de enero al 15 de diciembre de 2020, según contrato No. 2020-029-002-CP-ENCA.			

Mónica de García Secretaría	Ing. Oscar Alvarez Coordinador de Producción

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06-02-2017

PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA

PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA
16 AVENIDA 73-16 ZONA 6
SACAJ GRANDE MIXCO, GUATEMALA

NIT.: 9903918-4

FACTURA DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE SERIE A		
Nº 00040		
Guatemala		
DIA	MES	AÑO
3	Febrero	2020

NOMBRE: ENCA
DIRECCIÓN: Finca Bárcena, Villa Nueva NIT: 499895-2

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
	Pago por servicios técnicos prestados a la ENCA correspondientes al periodo del 20 al 31 de enero de 2020 según contrato 2020-029-002-CP-ENCA.	Q. 2322.58
	Carcelado	
NO GENERA DERECHO A CREDITO FISCAL		
TOTAL EN LETRAS:		TOTAL Q. 2,322.58

Pos mil trescientos veintidos quetzales con 58/100

CAUDAL IMPRENTA & LITOGRAFIA NIT: 6807922-2 AUTORIZADO SEGUN RESOLUCION No. 2019-1-61-728443 SAT
NUMERADO DEL 26 AL 75 SERIE A DE FECHA 07-02-2019, VENCE 07-02-2021

ORIGINAL: CLIENTE
DUPLICADO: CONTABILIDAD



Escuela Nacional Central de Agricultura


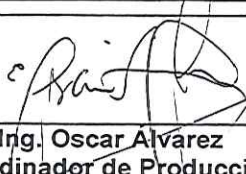
Informe de Actividades

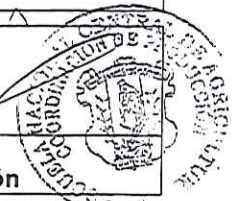
FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 1 de 1

Período:	20 a 31 de enero de 2020
Contrato:	2020-029-002-CP-ENCA
Técnico responsable:	Pedro Eduardo Solís Douma
Tipo de Actividad:	Servicios Técnicos
Honorarios	Q. 2,322.58

Detalle de las Actividades realizadas:

- Se realizó programación diaria de tractores, del 20 al 31 de enero.
- Se recopiló y actualizó información sobre mantenimiento de servicios de tractores del 20 al 31 de enero.
- Se recopiló y actualizó información sobre actividades de tractores del 20 al 31 de enero.
- Se recopiló y actualizó información sobre la calidad e inocuidad desarrollada en el área de hortalizas, la cual garantizó la calidad e inocuidad de los productos hortícolas, así como la incrementación del valor agregado para su adecuada comercialización, del 20 al 31 de enero.
- Se recopiló y actualizó información sobre la producción de tomate, chile pimiento, pepino y abono orgánico a través del manejo orgánico, desarrollada en el área de hortalizas, del 20 al 31 de enero.
- Se recopiló y actualizó información sobre el desarrollo del manejo integrado de plagas en el área de frutales, generando un incremento productivo en el área, del 20 al 31 de enero.
- Se apoyó en la aplicación de plaguicidas y fertilizantes en proyecto de papaya en el área de frutales, del 20 al 31 de enero.

	
Pedro Eduardo Solís Douma Técnico	Ing. Oscar Álvarez Coordinador de Producción



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No. 2020-029-002-CP-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veinte de enero del año dos mil **NOSOTROS:** por una parte: **OSCAR ROLANDO CASTILLO PEREZ**, Ingeniero Agrónomo, de sesenta y seis (66) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número mil novecientos ochenta, quince mil quinientos cuarenta y dos, mil trescientos uno (1980 15542 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- que podrá denominarse únicamente como ENCA o LA ENCA, actúo en mi calidad de Sub Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, con cuentadancia E2-29, la cual acredito con resolución doscientos cincuenta y nueve guion dos mil diecinueve (259-2019) de fecha trece de diciembre del años dos mil diecinueve contenida en el acta cuarenta guion dos mil diecinueve (40-2019) emitida por el Consejo Directivo de la ENCA y de conformidad con el artículo quince de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus reformas. Y por otra parte **PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA** veintiséis (26) años de edad, soltero, Técnico Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos diez, ochenta y siete mil setecientos noventa y nueve, cero ciento uno (2310 87799 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 16 avenida 73-16 zona 6 de Mixco Guatemala, y a quién en adelante podrá denominarse como **“EL TECNICO” O EL CONTRATISTA**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y Resolución número cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020), contenida en el acta cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha catorce de enero del año dos mil veinte en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **TECNICO**, se compromete a prestar sus servicios a la **ENCA**, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Registrar Información de los programas agronómicos utilizados, así como las actividades ejecutadas por cada una de las áreas de la coordinación de producción durante el 2020, b) Asegurar que se mantengan actualizados los registros diarios de operación de cada área, para garantizar el cumplimiento de los programas agropecuarios, c) Apoyar a cada área, para la adecuada ejecución presupuestaria, tanto del POA como el presupuesto aprobado para el 2020, d) Apoyar en la elaboración, revisión y/o corrección de los términos de referencia y las bases de los eventos de licitación, e) Registrar información de la producción planificada para el 2020, f) Apoyar en el desarrollo del plan operativo anual 2021 y presupuesto 2021 de producción, g) control de mantenimiento y operación de equipo agrícola (tractores,

rastras, arados, picadoras y chapeadora), h) Apoyo en el desarrollo de diversos proyectos agronómicos en la coordinación de producción. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará a el **TECNICO**, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 81/100 (Q.65,225.81)**, los cuales se pagarán en un primer pago la cantidad de **DOS MIL TRECIENTOS VEINTIDOS QUETZALES CON 58/100 (Q 2,322.58)** correspondiente al veinte de enero del dos mil veinte al treinta y uno de enero del dos mil veinte, diez pagos mensuales de **SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.6,000.00)** por el periodo comprendido del uno de febrero al treinta de noviembre del dos mil veinte y un último pago correspondiente de **DOS MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES CON 23/100 (Q 2,903.23)** del uno al quince de diciembre del años dos mil veinte. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTE GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO CERO GUION CERO CERO CINCO GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2020-1130063-11-00-000-005-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la técnico cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad del **TECNICO** hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del veinte de enero del años dos mil veinte al quince de diciembre del año dos mil veinte, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: EL TECNICO** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el periodo de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** EL **TECNICO**, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento del **TECNICO** a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA: EL TECNICO**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte del **TECNICO**, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor del **TECNICO**. **NOVENA: CONTROVERSIA**S: Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual el **TECNICO**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la **ENCA**, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO**: Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA**: Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)

Pedro Eduardo Solis Douma

f)

Oscar Rolando Castillo Perez

NIT:

99039184

FIANZA C-2
Cumplimiento

ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiduciaria ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

POLIZA No. 764497
Para cualquier referencia cítese este número.

Beneficiario: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA-ENCA-

Fiado: PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA

Dirección del fiado: 18 avenida 73-16 zona 6 de mixco, Sacaj Guanda

Contrato numero: 2020-029-002-CP-ENCA del 20/01/2020

Valor del contrato: Q. 65,225.81 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES con 81/100.)

Objeto del contrato: Servicios Técnicos

Plazo del contrato: Del 20/01/2020 al 15/12/2020

Valor afianzado: Q. 6,522.58 (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS QUETZALES con 58/100.)
equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del Pago en Descontado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia en el momento en que el contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, comienza a ejecutarse y termina cuando el contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, ha concluido su ejecución. La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con lo establecido en el artículo 109 y 109 de la Ley de la Actividad Asesora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caudor; afianzadora como aseguradora y resarcimiento como resarcimiento.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con lo establecido en el artículo 109 y 109 de la Ley de la Actividad Asesora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caudor; afianzadora como aseguradora y resarcimiento como resarcimiento.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 20 de enero de 2020

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firmado Digitalmente por:
HEWELIN ANGELINA
GUTIERREZ GONZALEZ
Motivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1.977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

ASEGURADORA FIDELIS S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiduciaria ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

POLIZA No. 764497
Para cualquier referencia cítese este número.

Beneficiario: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA-ENCA-

Fiado: PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA

Dirección del fiado: 18 avenida 73-16 zona 6 de mixco, Sacaj Guanda

Contrato numero: 2020-029-002-CP-ENCA del 20/01/2020

Valor del contrato: Q. 65,225.81 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES con 81/100.)

Objeto del contrato: Servicios Técnicos

Plazo del contrato: Del 20/01/2020 al 15/12/2020

Valor afianzado: Q. 6,522.58 (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS QUETZALES con 58/100.)
equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del Pago en Descontado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia en el momento en que el contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, comienza a ejecutarse y termina cuando el contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, ha concluido su ejecución. La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con lo establecido en el artículo 109 y 109 de la Ley de la Actividad Asesora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caudor; afianzadora como aseguradora y resarcimiento como resarcimiento.

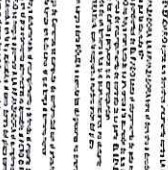
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con lo establecido en el artículo 109 y 109 de la Ley de la Actividad Asesora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caudor; afianzadora como aseguradora y resarcimiento como resarcimiento.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 20 de enero de 2020

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firmado Digitalmente por:
HEWELIN ANGELINA
GUTIERREZ GONZALEZ
Motivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1.977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente Información, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 No. 764497
Fiado: PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA
Monto: Q. 6,522.58
Fecha: 20/01/2020

Código de Validación

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

